



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 12457 - CIA DE ALIMENTOS FARGO SA . - (AOVEM)

VISTO que por trámite N° 30692317021-11110-84-0, el Usuario “COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.” (CUIT 30-69231702-1), para su establecimiento dedicado a elaboración de productos panificados, ubicado en Calle 3 N° 6 (Parque Industrial Pilar), e identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Fracción XVI, Parcela 6, de la Localidad Fátima, Partido de Pilar, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales), y;

CONSIDERANDO:

Que por trámite N.R.I: 2436-84-B19-46, el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica, según lo establecido por la norma en vigencia;

Que las Obras comprenden: Distribución de Agua, Desagües Cloacales e Industriales y Pluviales;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada, el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) y Nivel de Funcionamiento 2 (NF2);

Que la Dirección Legal y Económica señala que analizada la situación dominial del inmueble identificado en el exordio, se advierte que el informe de dominio del año 2018 da cuenta de la titularidad registral de la firma BIMBO DE ARGENTINA SA, sin perjuicio que por nota dirigida a AdA de fecha diciembre de 2018 se comunica el cambio de razón social del establecimiento BIMBO DE ARGENTINA SA por COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO SA. Asimismo sugiere solicitar un informe de dominio actualizado para la continuidad del trámite del Permiso correspondiente;

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia no cuenta con servicio de red de agua, colección y transporte de efluentes líquidos residuales por encontrarse fuera del radio servido;

Que el Usuario declara que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante dos (2) perforaciones al Acuífero Puelches, siendo el caudal de extracción para explotación de 135 m³/día (ciento treinta y cinco metros cúbicos por día);

Que los efluentes mixtos generados en el grupo sanitario (previo paso por Cámara Séptica) y en los procesos productivos, debido tanto a las tareas desarrolladas en los sectores de elaboración, lavadoras de moldes y de charolas, como así también a las tareas de limpieza de suelos, son enviados a la planta de tratamiento, siendo su caudal de vuelco de 94 m³/día (noventa y cuatro metros cúbicos por día), cuyo cuerpo receptor es el conducto pluvial del parque industrial, con destino final el Río Luján, previo paso por una CTMyA. Las unidades de tratamiento son: Cámara de Aireación, Sedimentador Secundario, Concentrador de lodos, Filtro bandas y Cámara de Contacto; además se instaló una Cámara de Recirculación del efluente tratado de 6 m³/día, con el objeto de satisfacer las necesidades de consumo de los dispositivos propios de la misma (mingitorios e inodoros);

Que los Efluentes Industriales reciben un pretratamiento compuesto por: Interceptores-Decantadores, Pozo de Bombeo, Tamiz Rotativo, Cámara de Ecuilización-Homogeneización, Cámara de Floculación, DAF y Cámara de Neutralización y su posterior unión con los efluentes cloacales tratados en cámaras sépticas;.

Que los barros generados en el tratamiento son tratado por medio de landfarming, previo paso por un concentrador de lodos y filtro de bandas;

Que los desagües pluviales provenientes de las diferentes cubiertas y superficies impermeables del establecimiento, son colectados por medio de canaletas, para su derivación al sistema de colección y desagües de la planta con destino final los colectores pluviales del Parque. Además, un porcentaje de los excedentes pluviales generados, circulan a libre escurrimiento sobre las superficies absorbentes del predio.

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos recomienda la continuidad del trámite y solicita incorporar en el articulado de la Resolución requerimientos a cumplir por parte del Usuario;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica informa que constituye causal de revocación del permiso que se otorgará, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable y/o desagüe cloacal de la zona;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas avaladas por los ingenieros Alejandro F. González (Mat. 34,509) y Aldo F. Kowalyszyn (Mat. 47,122) mediante contratos de ingeniería celebrados;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de Memorias Descriptivas, Técnicas, Cómputos y Presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de \$ 7.218.197,10 pesos siete millones doscientos dieciocho mil ciento noventa y siete con 10/100) de fecha diciembre de 2014 y \$ 6.370.000,00 (pesos seis millones trescientos setenta mil) con fecha Agosto de 2021;

Que se acredita el pago de la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y uno con diecinueve centavos (\$ 845.371,19), en concepto de tasa por aptitud de obra para vertido;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales) al Usuario "COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A." (CUIT 30-69231702-1), ubicado en Calle 3 N° 6 (Parque Industrial Pilar), y designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Fracción XVI, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 94759, de la Localidad Fátima, Partido de Pilar.

ARTICULO 2º: Aprobar un caudal máximo para vertido de efluentes líquidos mixtos de 94 m³/día (noventa y cuatro metros cúbicos por día), generado en los grupos sanitarios (pretratamiento por cámaras sépticas) y en las tareas desarrolladas en los sectores de elaboración, lavadoras de moldes y de charolas, como así también a las tareas de limpieza de suelos (pretratamiento Interceptores-Decantadores, Pozo de Bombeo, Tamiz Rotativo, Cámara de Ecuilización-Homogeneización, Cámara de Floculación, DAF y Cámara de Neutralización), que son enviados a planta de tratamiento compuesta por: Cámara de Aireación, Sedimentador Secundario, Concentrador de lodos, Filtro bandas y Cámara de Contacto, previo paso por una CTMyA (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965) al conducto pluvial, siendo el cuerpo receptor final el Río Luján.

ARTICULO 3º: Establecer que al momento de gestionar el correspondiente permiso de vuelco, el Usuario deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de los protocolos analíticos y cadenas de custodia correspondientes a los muestreos de efluentes líquidos industriales de los últimos dos años. Dichos monitoreos deberán ser realizados en la Cámara de Toma de Muestra, que incluya medición de caudal instantáneo al momento de la toma de muestra, considerando los siguientes parámetros: pH, Conductividad, Temperatura, DBO, DQO, SS10min, SS2hr, SAAM, SSEE, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total kjeldahl, Fosforo total, Coliformes fecales y Cloro residual, con una frecuencia mensual. Los muestreos deben ser realizados por un laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia (según Res. 41/14).

ARTICULO 4º: Hacer saber al Usuario que dentro del plazo de 30 días de notificado el presente acto administrativo, deberá presentar un informe de dominio actualizado que acredite su titularidad dominial, respecto del inmueble declarado, bajo apercibimiento de revocarse la Aptitud de Obra otorgada.

ARTICULO 5º: Autorizar el visado de la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por los ingenieros Alejandro F. González (Mat. 34,509) y Aldo F. Kowalyszyn (Mat. 47,122).

ARTICULO 6º: El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º es de seis (6) meses, contado a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma en vigencia.

ARTICULO 7º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º: Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse, salvo. La ADA se reserva el derecho de revocar la Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 9º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 10º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.